



MAYOR JOSÉ BUENO  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 922144120  
Fax 922144122  
Calle Mayor, 132

AYUNTAMIENTO DE  
**NOBLEJAS**

**Excmo. Ayuntamiento de Noblejas (Toledo)**

**A/a. Sr. Alcalde-Presidente**

Sr. Secretario-Interventor

En Noblejas, a 28 de agosto de 2023.

**D. Ángel Antonio Luengo Raboso**, titular del D.N.I. / N.I.F. número **7063**, **Concejal Delegado de Hacienda y Administración y Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo)**, por medio del presente **COMPAREZCO** ante el Secretario de la Corporación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción que del mismo recogen, de un lado la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de otro la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la Democracia en los Ayuntamientos y la Seguridad de los Concejales, formulo, a continuación, modificación de la declaración de mis bienes patrimoniales presentada con ocasión del inicio del mandato corporativo 2023/2027, y manifiesto, bajo mi responsabilidad, que los datos que expongo son rigurosamente ciertos.

Que como consecuencia del otorgamiento de escritura pública de compraventa el pasado viernes 25 de agosto de 2023, en Ocaña (Toledo), ante la Notaria D<sup>a</sup>. María del Pilar Oliveros Gómez, bajo el número mil ochenta y nueve de su protocolo (cuya copia adjunto al presente), ya no ostento el pleno dominio y propiedad de los siguientes bienes inmuebles:

*Fincas urbanas sitas en Noblejas, en el número 9 de la Plaza Manuel García Oliva, registrales números 6.924 (bajo la duodécima inscripción del Tomo 1.300, Libro 118 de Noblejas, folio 155, del Registro de la Propiedad de Ocaña) y 2 6.339 (bajo la tercera inscripción del Tomo 1.310, Libro 120 de Noblejas, Folio 128, del Registro de la Propiedad de Ocaña), y cuyas referencias catastrales son las 2559117VK6225N0001GU y 2559136VK6225N0001JU, respectivamente, teniendo acceso la segunda desde la primera.*

De igual modo, y como consecuencia de la firma notarial antes citada, he venido a cancelar la deuda hipotecaria que mantenía con la entidad EUROCAJA RURAL, en concepto de préstamo hipotecario por importe -capital pendiente de amortizar- de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS y TREINTA NUEVE CENTIMOS DE EURO -147.156,39 €-, para lo que adjunto copia del documento bancario informativo de reembolso anticipado.

Ruego al Sr. Secretario de la Corporación, incluya la presente declaración en el portal de transparencia y de cuenta del presente en la próxima sesión del Pleno de la Corporación.

Fdo.: D. Ángel Antonio Luengo Raboso  
Teniente Alcalde de Noblejas

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
Ante mí, EL SECRETARIO



# DOCUMENTO INFORMATIVO REEMBOLSO ANTICIPADO

Nº Página: 1

Nº Suc.	Sucursal	Depósito Asociado	Nº de Préstamo	F. Formalización
0121	NOBLEJAS	ES1330810121782482885015	ES0330810121752621300850	19/12/2012

## Intervinientes

### Datos

#### TITULARES:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ANGEL ANTONIO LUENGO RABOSO

Domicilio:

C.P. / Población: 45350 NOBLEJAS

Provincia / País de residencia: TOLEDO (ESPAÑA)

NIF/NIE/CIF:

Teléfono:

E-mail

País: ESPAÑA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ANABEL GARCIA OLIVA JIMENEZ

Domicilio:

C.P. / Población: 45350 NOBLEJAS

Provincia / País de residencia: TOLEDO (ESPAÑA)

NIF/NIE/CIF

Teléfono

E-mail

País: ESPAÑA

Estimado cliente:

Habiendo manifestado su voluntad de reembolsar anticipadamente LA TOTALIDAD del préstamo, le facilitamos a continuación la información necesaria para que pueda evaluar las consecuencias que tiene la liquidación total de sus obligaciones antes de la terminación del contrato de préstamo.

#### Información general:

- Tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y los costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de su extinción.
- Si tiene contratado un seguro accesorio que cubra su capacidad de reembolso del préstamo, podrá Usted optar por una de las siguientes opciones:
  - Cancelar el contrato de seguro accesorio al préstamo, teniendo Usted derecho al extorno de la parte de la prima no consumida por parte de la compañía aseguradora que la percibió.
  - Comunicar expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia, designando para ello un nuevo beneficiario.

#### A continuación le detallamos las consecuencias económicas que la amortización anticipada planteada puede suponer:

La comisión que deberá Usted pagar a la Entidad en el caso de efectuar el reembolso anticipado planteado será la pactada en su contrato (0,00 %), con los límites temporales máximos en él establecidos y sin que pueda exceder el importe de la pérdida financiera que la Entidad pueda sufrir con motivo de dicho reembolso anticipado.

La comisión por reembolso anticipado pactada en su contrato de préstamo, produciéndose la amortización en el momento que nos solicita, es la siguiente:

Importe del reembolso anticipado	% Comisión	Importe Comisión
147.156,39 €	0,00 % Min.: 0,00 €	0,00 €

Dado que la citada comisión se encuentra limitada por Ley al máximo de la pérdida financiera que genere a la Entidad la amortización anticipada, procede calcular dicha pérdida financiera como se indica a continuación.

**Pérdida Financiera:** Se entiende por pérdida financiera la diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo. El valor presente de mercado del préstamo se calcula sumando el valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización es el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión de tipo de interés.

**DOCUMENTO INFORMATIVO REEMBOLSO  
ANTICIPADO**

Nº Página: 2

Nº Suc.	Sucursal	Depósito Asociado	Nº de Préstamo	F. Formalización
0121	NOBLEJAS	ES1330810121782482885015	ES0330810121752621300850	19/12/2012

En el caso que nos ocupa, la pérdida financiera para la Entidad con motivo de la amortización anticipada planteada sería la siguiente:

Capital Pendiente Previo Amortización	Tipo Actualización*	Valor Presente Mercado**	Pérdida Financiera
147.156,39 €	3,84 %	148.645,68 €	1.489,29 €
<b>Valor Actual de las Cuotas Pendientes</b>		<b>Valor Actual del Capital Pendiente</b>	
5.294,72 €		143.350,96 €	
<b>Pérdida Financiera Derivada del Reembolso Anticipado Solicitado***</b>			
1.489,29 €			

(\*) Tipo de interés de actualización calculado conforme a la circular 5/2012 de Banco de España, norma decimoquinta.

(\*\*) Valor presente de mercado del préstamo. Suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada.

(\*\*\*) Pérdida financiera sufrida por la entidad calculada proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

Comisión total a pagar: Una vez obtenidos ambos valores (valor de la comisión según contrato y valor de la pérdida financiera), procederá liquidar el menor de ellos, que es el que pagará Usted en concepto de comisión por amortización anticipada:

**Importe a Liquidar: 0,00 €**

Fecha de solicitud de reembolso anticipado: 25/08/2023

Fecha de entrega de esta información: 25/08/2023

**FIRMA DIGITALIZADA**

La **Firma Manuscrita Digital Avanzada ("FMDA" o firma digitalizada)** es la firma manuscrita que se plasma en una tableta digitalizadora o en cualesquiera otros dispositivos equivalentes o idóneos a estos efectos, que se archiva en formato electrónico y que recoge el trazo y los datos biométricos de la firma. La firma que así se realice quedará incorporada a un documento electrónico que tendrá, a todos los efectos, la consideración de documento original.

La ENTIDAD está facultada para habilitar dispositivos o tabletas de digitalización de firma en sus oficinas, centros o a través de agentes para que los CLIENTES puedan suscribir, empleando esos dispositivos, toda clase de operaciones, solicitudes, instrucciones, contratos, órdenes, declaraciones o documentos de cualquier tipo. Las suscripciones que se realizan mediante el empleo de firma digitalizada requieren el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los CLIENTES.

Con la firma del presente contrato, el CLIENTE expresamente autoriza y presta su consentimiento al uso de la firma digitalizada —tanto para este contrato, como para la información previa que del mismo se haya practicado, así como para la documentación que conforme dicho contrato—. Igualmente, el CLIENTE expresamente autoriza y presta su consentimiento al uso de la firma digitalizada en las transacciones y operaciones que en virtud del presente contrato pudieran realizarse, así como en cualquier otra relación de negocio que en el futuro se pueda establecer entre él y la ENTIDAD.

La utilización de la firma digitalizada en cualquiera de los documentos, transacciones u operaciones referidas en el párrafo anterior supondrá el reconocimiento por parte del CLIENTE de la validez de la firma digitalizada como forma válida y eficaz, a todos los efectos, de prestar u otorgar su consentimiento.

De igual forma, el CLIENTE reconoce el valor probatorio de todos los documentos electrónicos que hayan sido suscritos, consentidos u otorgados empleando la firma digitalizada.

Asimismo, el uso por parte del CLIENTE de este tipo de dispositivos de digitalización de firma supondrá su plena aceptación y conformidad en cuanto al tratamiento y conservación por parte de la ENTIDAD de sus datos biométricos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se informa de lo siguiente:

- I. La firma digitalizada del CLIENTE está protegida criptográficamente en el documento electrónico. El CLIENTE podrá solicitar a la ENTIDAD, a través de cualquiera de los canales de comunicación existentes (presenciales o a distancia), la obtención de una copia de ese documento electrónico en el que se contenga su firma digitalizada. En caso de que precise realizar cualquier verificación técnica, el CLIENTE podrá acudir con el documento electrónico al Tercero de Confianza independiente que custodia las claves que permiten descifrar la firma biométrica —que es la entidad European Agency of Digital Trust—, bien a través de su dirección electrónica o bien a través de su dirección física —dirección web: <http://www.eadtrust.net>; y dirección física: C/ Alba, nº 15 – C.P. 28043, Madrid—. A estos efectos, el CLIENTE, además de aportar la copia del documento electrónico firmado que incluya su firma digitalizada, deberá acreditar la concurrencia de un interés legítimo y aportar un medio de identificación válido. En caso de que esa solicitud la realizase otra persona en nombre del CLIENTE (por ejemplo, un representante legal o un perito informático), deberá acreditar el mandato en virtud del cual actúe e, igualmente, la identidad del CLIENTE y la razón de la solicitud que justifique la concurrencia de interés legítimo.